



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39613

22/10/2018

108793

AUTOR/A: SÁNCHEZ SERNA, Javier (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que con fecha 20 de noviembre de 2017 se dictó resolución, notificada al interesado el día 28 del mismo mes, por la que se le imponía a la mercantil expedientada una sanción de 3.000 euros (la expedientada se acogió a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y procedió al pago anticipado de 1.800 euros), y que ordenó el “estricto cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización otorgada en el expediente AZP-118/2015, debiendo respetar los 25 metros de protección de la margen del cauce para la extracción de áridos autorizada en el mismo, tal y como fue ordenada en la condición tercera, procediendo a restituir las obras efectuadas en el cauce para dar cumplimiento a lo anterior”. Dicha medida de reposición quedó a resultas de lo que se pudiera resolver en un expediente de autorización, si el interesado así lo solicitaba, solicitud que efectivamente presentó con fecha 19 de diciembre de 2017 y que actualmente se tramita bajo la referencia AZP-340/2017.

Respecto a las medidas planteadas desde el Ministerio para la Transición Ecológica para la reposición de la Rambla de Béjar (Murcia), cabe señalar que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones de la Demarcación Hidrográfica del Segura contempla distintas medidas para mejorar la funcionalidad hidráulica en dicha rambla, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/fase03.html>

Las medidas incluidas en el citado Plan son las siguientes:

a) Redacción del “Proyecto de revisión de la restauración hidrológico-forestal de las cuenca de la rambla de Béjar”, código ARPSI. ES070_APSFR_0010 (Guadalentín), que tiene por objetivos:



- Revisar la restauración hidrológico-forestal de las cuencas de la Rambla de Béjar.
 - Actuaciones encaminadas a minimizar los daños o problemáticas que puedan originarse debido al estado actual de las cuencas.
 - Analizar los diversos problemas existentes en el ámbito de estudio (erosivos, ambientales, etc.).
 - Proponer medidas correctoras que mejoren la situación actual y reduzcan el riesgo de inundaciones.
- b) Deslindes y estudio de desarrollo y análisis de viabilidad ambiental, económica y social de las presas de las Ramblas de Nogalte y Béjar.

Madrid, 04 de marzo de 2019